



# Resolución Jefatural

N° 1964-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 de diciembre de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 126-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR TUMBES de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de TUMBES, el Informe N° 2612-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 985-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2500-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 72621-2024 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 277-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprueban los costos de subvención por concepto de titulación para el año 2023, aplicable a los becarios de todas las becas y convocatorias;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1474-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se declaró beneficiarios a los becarios FLORES GUAYAMA DANIEL ALBERTO, LITANO ZAPATA JHON ALEXANDER, OYOLA REMICIO MIRIAM JACKELINE, PEREZ BANEO DANIEL ANDERSON, ZARATE RIVAS AUGUSTO;

Que, con fecha 30 de octubre del 2020, se suscribió el Convenio N° 168-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de becas entre el PRONABEC y la IES SENATI", para efectos del pago;

Que, mediante Informe N° 126-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR TUMBES, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Tumbes, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de cinco (05) becarios por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020-1, a efectivizar a la IES SENATI;

Que, asimismo indica que, el motivo de no pago del año fiscal 2023 se debió a que, al cierre del año 2023, la IES SENATI no levantó las observaciones señaladas por la SUCCOR Tumbes correspondiente al pago por servicios académicos de titulación; por lo que, al haber recién levantado las observaciones en el presente año, la IES solicita el pago como reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 2612-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable, continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de cinco (05) becarios por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020-1, y a efectivizar a la IES SENATI, el cual cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, mediante Informe N° 985-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda a favor de cinco (05) becarios por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020-1, y a efectivizar a la IES SENATI, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 277-2023 - MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(...) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);*

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;*

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, mediante el Informe N° 2500-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la SUCCOR TUMBES atendiendo al sustento obrante en el expediente, por lo que, resulta procedente emitir el acto resolutorio que reconozca la deuda a favor de cinco (05) becarios por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020-1, y a efectivizar a la IES SENATI, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 277-2023 -MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda a favor de cinco (05) becarios por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020-1, a efectivizarse a la IES SENATI, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 277-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores; conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Costos académicos**  
**Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades**  
**– Convocatoria 2020 – 1 IES SENATI**

<b>N°</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Resolución de Adjudicación</b>	<b>Carrera</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe en S/</b>
1	76700603	FLORES GUAYAMA, DANIEL ALBERTO	RJ 1474-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	TITULACIÓN	700.00
2	75668354	LITANO JHON ALEXANDER		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		700.00
3	72446423	OYOLA REMICIO, MIRIAM JACKELINE		ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL		700.00
4	76065661	PEREZ BANEÓ, DANIEL ANDERSON		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		700.00
5	74362643	ZARATE RIVAS, AUGUSTO		ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL		700.00
<b>Importe Total a Reconocer en S/</b>						<b>3,500.00</b>